



# Resolución Jefatural

## Nº 203 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 15 FEB. 2023

**VISTO:** El expediente N° 019-2023364699 que contiene el Informe N° 029-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, Informe Escalonario N° 00092-2023 y los antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, en el inciso a) y b) del artículo 59° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 134° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que, el profesor tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;

Que, con Oficio Múltiple N° 053-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, establece que, el computo de años de formación profesional para beneficio de la asignación por tiempo de servicio (ATS), a favor de los comprendidos en la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Jefatural

Nº 203 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

29944 Ley de Reforma Magisterial; a la resolución que han reconocido los años de formación profesional, a profesores provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212, que se incorporaron a la Ley 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que fueron expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 13 de julio de 2017, fecha de vigencia a la citada Ley, asimismo Resoluciones que han reconocido los años de formación profesionales, a profesores provenientes de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que cuenta con resoluciones expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 26 de noviembre de 2012, fecha de vigencia de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;



Que, de acuerdo al informe escalafonario N° 00092-2023 del Área de Escalafón, informa que don **LUIS BAZAN BAZAN**, identificado con DNI. N° 00825954, profesor nombrado en la IE. N° 00967 – Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, devengo el 21 de agosto de 2022, treinta (30) años de servicios oficiales al estado; en consecuencia, se emite el Informe N° 029-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 02 de febrero de 2023, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro N° 019-2023364699, indicando que en aplicación al inciso b) del artículo 59° de la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944, y numeral 134.1 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 04-2013-ED, al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales que asciende a la suma de **CINCO MIL CONY 40/100 SOLES (S/. 5,000.40)**, por lo que la encargada del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, a don **LUIS BAZAN BAZAN**, identificado con DNI. N° 00825954.

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| ➤ CARGO                     | : Profesor Nombrado  |
| ➤ CENTRO DE TRABAJO         | : IE. N° 00967   |
| ➤ LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN | : Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín. |
| ➤ ESCALA MAGISTERIAL        | : Primera Escala.  |
| ➤ MONTO DE ASIGNACIÓN       | : CINCO MIL CON 40/100 SOLES (S/. 5,000.40)                                |
| ➤ VIGENCIA                  | : Cumplió 30 años de servicios oficiales el 21 de agosto de 2022.          |





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Jefatural

Nº 203 - 2023-GRSM-DRE/DO-00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FELICITAR, al trabajador **LUIS BAZAN BAZAN**, por haber cumplido **TREINTA (30) AÑOS** de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a la precisión del Ministerio de Educación, con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, del 19 de marzo de 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, a través de Secretaria General, copia de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 – Educación San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widiama Melendez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO  
DSBS/RR. HH  
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original, luego de la vista



15 FEB 2023

Moyobamba  
**Octavio Segundo Luján Ruiz**  
SECRETARIO GENERAL  
C.M 10008044747

